

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» número 1.º de 1.º Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Manuel Villena García pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintitún días de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsedad en documento privado:

Considerando que, según se desprende de la causa, el reo no obtuvo ni tuvo intención de obtener lucro alguno, limitándose á percibir el importe de sus derechos como Habilitado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintitún días de presidio correccional á que fué condenado Manuel Villena García por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Cayetana Andrés pidiendo que se indulte á su esposo José Montesinos Guzmán de la pena de nueve años y ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por dos delitos de amenazas de muerte:

Considerando que el reo ha sufrido más de tres cuartas partes de sus condenas, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dada pruebas de arrepentimiento; que los delitos no produjeron daño material, y que la parte ofendida otorga su perdón:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de

1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de nueve años y ocho meses de prisión correccional á que fué condenado José Montesinos Guzmán por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió los delitos.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Francisco Capdevila Jovells y Pablo Bosch Torrelles pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintitún días de prisión correccional que la Audiencia de Lérida les impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que indultado José Felip Ferré, correo de los suplicantes, es de estricta equidad conceder á éstos una gracia igual á la otorgada á aquél:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Capdevila Jovells y Pablo Bosch Torrelles del resto de la pena de un año, ocho meses y veintitún días de prisión correccional á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Rosario Sánchez pidiendo que se indulte á su esposo Francisco Daniel Vitorica y Echeandía de la pena de ocho años de presidio mayor en que se conmutó la de catorce

años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa sobre falsificación de documento público:

Teniendo en cuenta la escasa malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Daniel Vitorica y Echeandía de la mitad de la pena de ocho años de presidio mayor que está sufriendo.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Doña Enriqueta Alonso Marbán pidiendo que se indulte á su padre Enrique Alonso Marbán de la pena de seis años de destierro en que se conmutó la de diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de esta Corte en causa por los delitos de falsedad y estafa:

Considerando que el reo tiene ochena y cuatro años, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir á tres años los seis de destierro que está sufriendo Enrique Alonso Marbán.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por

Ricardo Reyes Centeno pidiendo indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Osuna le impuso en causa sobre homicidio cometido por imprudencia temeraria:

Teniendo en cuenta la causa determinante del hecho penado, y que el reo lleva cumplidas cinco sextas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado Ricardo Reyes Centeno, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Juan de Dios del Valle pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y arrepentimiento, y que el delito no causó perjuicio alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Juan de Dios del Valle por la de tres años de prisión correccional.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.	
MINISTERIO DE FOMENTO							
Instituto Geográfico Estadístico.	1.ª	Portamiras segundo.	2'50 ps. dis.	1'50 pesetas por cada día que preste servicio en trabajos de campo...	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Gobierno civil de Almería.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.	
Cuerpo de Vigilancia de Alava.	1.ª	Vigilante de segunda.	750	»	»		
Idem de Avila.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Barcelona.	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Cádiz.	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Córdoba.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de la Coruña.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Gerona.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Granada.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Huelva.	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Segovia.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Sevilla.	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Tarragona.	1.ª	Idem..	750	»	»		
	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Valencia.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Valladolid.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Vizcaya.	1.ª	Idem..	750	»	»		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>							
Cárcel de Dolores.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	760	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.	
Idem de Algeciras.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Huelva.	1.ª	Idem..	547 50	»	»		
Idem de Granada.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Santafe.	1.ª	Idem..	547 50	»	»		
Idem de Andújar.	1.ª	Idem..	456 50	»	»		
Idem de Ponferrada.	1.ª	Idem..	750	»	250		
Idem de Lugo.	1.ª	Idem..	875	»	»		
Idem de Torrox.	1.ª	Idem..	990	»	»		
Idem de Oviedo.	1.ª	Idem..	750	»	»		
MINISTERIO DE HACIENDA							
<i>Subsecretaría.</i>							
Almería.	4.ª	Fiel de los derechos de Consumos.	1.500	»	»	»	
Idem.—Administración de Loterías de primera clase núm. 2.	1.ª	Administrador.	Premio....	»	6.700		
Recaudación de Alicante.	3.ª	Aspirante de tercera clase.	750	»	»		
Idem de Burgos.	3.ª	Idem..	750	»	»		
<i>Intervención general de la Administración del Estado.</i>							
Intervención de Granada.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»	
Idem de Burgos.	3.ª	Idem..	1.000	»	»		
Idem de Lérida.	3.ª	Idem..	1.000	»	»		
Idem de Tarragona.	3.ª	Idem..	1.000	»	»		
Minas de Almadén.	3.ª	Interventor sentador segundo.	1.000	»	»		
Corporaciones civiles.—Punto indeterminado.	3.ª	Auxiliar.	1.250	»	»		
Intervención de Lugo.	1.ª	Portero.	750	»	»		
<i>Dirección general de Contribuciones directas.</i>							
Administración de Cádiz.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»		
Idem de Lugo.	1.ª	Idem..	750	»	»		
Idem de Badajoz.	3.ª	Aspirante de primera.	1.250	»	»		
Idem de Madrid.	3.ª	Idem de segunda.	1.000	»	»		
<i>Dirección general de Contribuciones indirectas.</i>							
Consumos de Gerona.	3.ª	Aspirante de primera, Interventor.	1.250	»	»		

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
Contribuciones indirectas de Salamanca.	3. ^a	Aspirante de primera.	1.250	»	»	»
Idem de Zamora.	3. ^a	Idem de segunda.	1.000	»	»	»
Dirección general.	3. ^a	Idem de primera.	1.250	»	»	»
	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
Aduana de Les (Lérida).	3. ^a	Idem de segunda.	1.000	»	»	»
	2. ^a	Alcaide marchamador.	750	»	»	»
Idem de Barcelona.	3. ^a	Escribiente decimoquinto.	750	»	»	»
Idem de Irún.	3. ^a	Idem quinto.	1.250	»	»	»
Idem de Bilbao.	2. ^a	Marchamador.	1.500	»	»	»
Idem de Santander.—Muelle del astillero.	2. ^a	Pesador.	1.000	»	»	»
Aduana de Málaga.	1. ^a	Mozo de faena.	750	»	»	»
Idem de Santander.	1. ^a	Idem de id. octavo.	750	»	»	»
<i>Dirección general del Tesoro público.</i>						
Administración de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya).	1. ^a	Administrador.	Premio...	»	2.500	»
Depositaría Pagaduría de Huelva.	3. ^a	Aspirante de segunda.	1.000	»	»	»
<i>Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.</i>						
Administración de Propiedades de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de las Balears.	1. ^a	Idem de primera.	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Gerona.	1. ^a	Mozo.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.	3. ^a	Escribiente.	1.250	»	»	»
Delegación de Hacienda de Cádiz en Algeciras.	3. ^a	Administrador del partido.	1.250	»	4.000	»
Idem en San Roque.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Grazalema.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Olvera.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas.	1. ^a	Guarda.	912 50	»	»	»
Idem.—Mercado de reses en vivo.	1. ^a	Idem.	912 50	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Huelva.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
Ayuntamiento de Aroche (Huelva).	1. ^a	Alguacil portero.	547 50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Delegación de Hacienda de Teruel en Alcañiz.	3. ^a	Administrador del partido.	1.250	»	3.000	»
Idem en Albarracín.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Aliaga.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Calamocha.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Castellote.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Híjar.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Montalbán.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Mora de Rubielos.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Idem en Valderrobles.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	»
Carreteras provinciales de Zaragoza.	1. ^a	Peón caminero.	7 ⁷⁵ ps. dis.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
Ayuntamiento de Huesca.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Vigilante.	2 pts. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 1.247.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARAVACA

Don Alejo Sandoval y Fenollar, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi actuación, penden autos ejecutivos instados por el Procurador del mismo Don José Luis Martínez y Martínez, en nombre de Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera y otros, contra Don Agustín Bacqué y Rossetín, sobre pago de cantidad, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Caravaca á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno: el Señor Don

Fernando Moya y Soler, Abogado, Juez municipal é interino del de primera instancia por ausencia del propietario. En los autos ejecutivos promovidos por Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera, Don Ramón Carrasco Llorente, Don José Espín Chico y Don Alfonso García Peral, éste viudo, los demás casados, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la villa de Cehegín, representados por el Procurador Don José Luis Martínez y Martínez y defendidos por el Abogado Don Antonio López y García Melgares, contra Don Agustín Bacqué y Rossetín, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, natural de Perpignan (Francia), vecino de Jumilla, que no ha comparecido por lo que fué declarado rebelde ejecutado sobre cobro de cinco mil doscientas setenta pesetas, intereses legales del seis por ciento de demora, costas y gastos.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á los Señores Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera, Don Ramón Carrasco Llorente, Don José Espín Chico y Don Alfonso García Peral, de la cantidad de cinco mil doscientas setenta pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, condenando en ellas al ejecutado Don Agustín Bacqué y Rossetín. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado Don Agustín Bacqué y Rossetín, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, remitiéndose al efecto el oportuno edicto al Señor Gobernador civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Moya.

Publicación.

Dada y pronunciada fué la ante-

rior sentencia por el Señor Don Fernando Moya y Soler, Abogado, Juez municipal é interino del de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Caravaca á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —Alejo Sandoval.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito; y para la inserción acordada, pongo el presente, que con el Visto Bueno del Señor Juez firmo en Caravaca á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —Alejo Sandoval. —V. B.º: Moya.

Número 1.229.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal. Hago saber: Que practicado con

arreglo al artículo cuarenta y cuatro de la ley del sorteo de Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre en este Tribunal, resultaron para cada uno de los partidos judiciales correspondientes al distrito, los que se expresan á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

- D. Simón García Sánchez.
- » Balbino Paredes Navarro.
- » Angel Pérez de Tudela Crespo.
- » Nicolás Ríos Soler.
- » José Ballester Eytier.
- » Blas Gordó de Mazón.
- » Luis Martínez Salas.
- » Ricardo Buitrago Molina.
- » Antonio Acuña Gris.
- » José María Sánchez López de Ayora.
- » Benigno Antón Corral.
- » Diego Lumeras Mata.
- » Jesús Delgado Méndez.
- » Cristóbal Pérez Pérez.
- » Agustín Muro Morales.
- » Joaquín Flores Serrano.
- » Luis González Millán.
- » Salvador Sánchez Carrasco.
- » Andrés Núñez Céspedes.
- » Eloy Puche Plá.

Capacidades.

- D. Nicolás Ruiz Morales.
- » Francisco Munuera Rodríguez.
- » Rafael Agius Guerra.
- » Francisco Carrasco Munuera.
- » Enrique Gambaro Llorente.
- » Eduardo Rojo Fernández.
- » Ramón Pedreño España.
- » Juan Casto Sastre López.
- » Emilio Abadie Cabronero.
- » Eugenio Parra Prieto.
- » José Manuel Ortín.
- » Vicente Barberán Rodrigo.
- » Antolín Periago Sastre.
- » Enrique Navarro Bartoli.
- » Fernando Lorente Dejuán.
- » Antonio Navarro Salas.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Cándido Lorca Martínez.
- » Antonio Martínez Franco.
- » Juan Pedro Romera Miras.
- » Carlos Cánovas Díaz.
- » Ginés Carvajal García.
- » Julián García Sánchez.
- » Javier Morales Sáez.
- » Ramón Abellán Sevilla.
- » Miguel Pérez Arroyo.
- » Santiago Alcaraz Martínez.
- » Ginés García Izquierdo.
- » Pedro Martínez Verduzco.
- » Antonio García Rubio.
- » Joaquín Gil Fernández.
- » Fernando Sevilla Lucas.
- » José García Barberán.
- » José Cañavate Ruiz.
- » Pedro Gallego Manso.
- » Ginés Martínez Lucas.
- » Juan Acosta Torralva.

Capacidades.

- D. Andrés Cánovas Parra.
- » Andrés González Morales.
- » Ginés Cánovas Simón.
- » Ginés Cánovas Cayuela.
- » Gabriel Meca Romero.
- » Juan Cánovas Aledo.
- » Francisco Muñoz Carvajal.
- » Nicolás Delgado Rodríguez.
- » Raimundo Zamora Méndez.
- » Pedro Munuera Segura.
- » Bernabé Espejo Ruiz.
- » Federico Fontana Martínez.
- » Gonzalo Musso Cánovas.
- » Enrique Aledo Avila.
- » Francisco Gil y Guillamón.
- » Francisco Ortuño Cánovas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Antonio Núñez Rebollo.

- D. José Sastre Delgado.
- » Juan Pedro Beltrán.
- » Tomás Campos-Ruiz.

Capacidades.

- D. Cipriano Rodríguez Lario.
- » Antonio Navarro Pérez Chuecos.

Cuyos Jurados se presentarán en el local de esta Audiencia, los de Lorca los días quince, diez y seis, veintidós, veinticuatro, veintinueve, treinta y treinta y uno de Marzo á las diez de su mañana, y los de Totana los días catorce y quince de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, para las vistas de las causas siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Causa números 113-63 contra Antonio González Moreno y otros por el delito de robo, se señala para dar principio á las sesiones el día quince de Marzo próximo venidero.

Causa números 123-72 contra Andrés Oliver González por el delito de raptó, se señala para el día diez y seis de expresado mes.

Causa números 247-149 contra Juan Moreno Lario y otra por el delito de asesinato, señalado para el día veintidós de indicado mes.

Causa números 195-115 contra Isabel Cayuela Caro y otro por el delito de robo, se señala el día veinticuatro del mencionado mes.

Causa números 395-220 contra Fulgencio Palomera Giner por el delito de raptó, se señala el día veintinueve de dicho mes.

Causa números 70-43 contra Juan Francisco Martínez Martínez y otras por el delito de fabricación de moneda falsa, señalado para el día treinta de prenombrado mes.

Causa números 179-107 contra Mariano Nieto Díaz y otros por el delito de robo, se señala el día treinta y uno de expresado mes de Marzo, y todas á las diez de su mañana.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Causa números 144-46 contra Antonio Cánovas Martínez por el delito de homicidio, se señala para dar principio á las sesiones el día catorce de Abril próximo venidero.

Causa números 190-59 contra Blas Ramírez Pérez por el delito de homicidio, se señala el día quince de expresado mes y á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, conforme á lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la mencionada ley.

Lorca veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —Francisco Martínez y Dabán.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde á las 2 y media *La caza del oso.*—A las 3 y media, *Los valientes.*—A las 4 y media, *Los trasnochadores.*—A las 5 y media, *El monaquillo.* Por la noche á las 8, función entera.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Antero.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DR

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.